Firmado digitalmente por: MILLONES ANACLETO CESAR AUGUSTO
Motivo: Soy el autor
Fecha: 09/04/2025 17:23:32

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-270-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0070210**, de fecha **07 de Abril de 2025**, mediante el cual, **PERLA ARGENTINA SA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20175795929**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1170; la Carta N° 2543-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0070210; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;

07/04/2025 01:19 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a travez de la siguiente dirección web: 'https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml' e ingresar clave: **08B75B850A1E2800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070210, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada PERLA ARGENTINA SA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1170, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 2543-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, notificada con fecha 08/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070210, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2543-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **PERLA ARGENTINA SA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1170 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutiva de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutiva de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1170**, a la administrada **PERLA ARGENTINA SA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1170** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1170, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1170.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a PERLA ARGENTINA SA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (http://www.gob.pe/atu).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO I

RUTA 1170

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : CERCADO DE LIMA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	AVENIDA EMANCIPACION
JIRON PAZ SOLDAN	PLAZA RAMON CASTILLA
JIRON ALBERTO SECADA	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
AVENIDA MARCO POLO	OVALO CENTENARIO
AVENIDA 2 DE MAYO	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
PLAZA GARIBALDI	PLAZA FANNING
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
PLAZA FANNING	PLAZA GARIBALDI
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	AVENIDA 2 DE MAYO
OVALO CENTENARIO	AVENIDA MARCO POLO
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
PLAZA RAMON CASTILLA	
JIRON OROYA	
JIRON HUANCAVELICA	
JIRON CHANCAY	

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			54	6	60
LONGITUD	: IDA	:	13.92 KM.		
	: VUELTA	:	13.6 KM.	TOTAL	27.52 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA MIGUEL GRAU / CALLE MAGDALENA

PUNTO FINAL : JIRON CHANCAY / AVENIDA EMANCIPACION

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INCIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F7C916	2014	MISTI	20175795929	T202501012569R	09/04/2025	28/02/2026
2	ALT817	2016	LATINA	20175795929	T202501012548R	09/04/2025	10/02/2026
3	D0F885	2013	VIEW	20175795929	T202501012564R	09/04/2025	28/02/2026
4	F7Z807	2014	MISTI	20175795929	T202501012571R	09/04/2025	28/02/2026
5	F3A943	2013	MISTI	20175795929	T202501012567R	09/04/2025	28/02/2026
6	B2J708	1997	HIACE	20175795929	T202501012578R	09/04/2025	28/02/2026
7	H1O708	1996	HOMY LONG GL	20175795929	T202501012573R	09/04/2025	28/02/2026
8	C0E963	2015	XMQ6520E	20175795929	T202501012581R	09/04/2025	28/02/2026
9	F6J750	2013	VIEW	20175795929	T202501012580R	09/04/2025	28/02/2026
10	AJJ773	2015	URVAN	20175795929	T202501012579R	09/04/2025	28/02/2026
11	Z3C784	1998	CARAVAN	20175795929	T202501012577R	09/04/2025	28/02/2026
12	X1A790	2010	HIACE	20175795929	T202501012576R	09/04/2025	28/02/2026
13	V6B958	2013	HIACE	20175795929	T202501012575R	09/04/2025	28/02/2026
14	P1G789	1996	HOMY DX	20175795929	T202501012574R	09/04/2025	28/02/2026
15	F8K844	2014	URVAN	20175795929	T202501012572R	09/04/2025	28/02/2026
16	F7E906	2014	INCAPOWER COMMUTER	20175795929	T202501012570R	09/04/2025	28/02/2026
17	F5T230	2014	VIEW	20175795929	T202501012568R	09/04/2025	28/02/2026
18	F2U759	2013	VIEW	20175795929	T202501012566R	09/04/2025	28/02/2026
19	D7G496	2013	INCAPOWER COMMUTER	20175795929	T202501012565R	09/04/2025	28/02/2026
20	BSD250	2020	H2L	20175795929	T202501012563R	09/04/2025	28/02/2026
21	BAO780	2019	K1 ISUZU	20175795929	T202501012562R	09/04/2025	28/02/2026
22	B5P748	2012	MISTI	20175795929	T202501012561R	09/04/2025	28/02/2026
23	B2M702	1996	HOMY GL	20175795929	T202501012560R	09/04/2025	28/02/2026
24	AYZ725	2019	URVAN	20175795929	T202501012559R	09/04/2025	28/02/2026
25	AXK801	2019	URVAN	20175795929	T202501012558R	09/04/2025	28/02/2026
26	AWY913	2018	KING COMM IS	20175795929	T202501012557R	09/04/2025	28/02/2026
27	AWQ772	2018	LATINA	20175795929	T202501012556R	09/04/2025	28/02/2026
28	AUV830	2017	HKL6520E	20175795929	T202501012555R	09/04/2025	28/02/2026
29	AUN718	2018	H2L	20175795929	T202501012554R	09/04/2025	28/02/2026
30	AUH944	2018	URVAN	20175795929	T202501012553R	09/04/2025	28/02/2026
31	ATB931	2017	K1	20175795929	T202501012552R	09/04/2025	28/02/2026
32	ANK880	2016	VIEW	20175795929	T202501012551R	09/04/2025	28/02/2026
33	AMY876	2016	LATINA	20175795929	T202501012550R	09/04/2025	28/02/2026
34	AMF762	2016	HIACE	20175795929	T202501012549R	09/04/2025	28/02/2026
35	ALD928	2015	INCAPOWER COMMUTER	20175795929	T202501012547R	09/04/2025	28/02/2026
36	AHS826	2014	HKL6600C	20175795929	T202501012546R	09/04/2025	28/02/2026
37	ADO716	2014	K1	20175795929	T202501012545R	09/04/2025	28/02/2026
38	ADC050	2015	URVAN	20175795929	T202501012544R	09/04/2025	28/02/2026
39	AAM874	2015	URVAN	20175795929	T202501012543R	09/04/2025	28/02/2026

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JOSEPH VALENTIN LUQUE YUCRA	45636407	Q45636407	A IIIc	COD45636407	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
2	CONSTANTINO JULIO BALDOCEDA RODRIGUEZ	25640957	Q25640957	A IIIa	COD25640957	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
3	PEÑAFORT CARLOS URRUTIA CARDENAS	40963178	Q40963178	A IIIa	COD40963178	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
4	ANA MARIA HUAITALLA CHATE	25703372	Q25703372	A IIb	COD25703372	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
5	CIRILO HUAMAN QUISPE	09955319	Q09955319	A IIIa	COD09955319	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
6	JUAN GUSTAVO LEGUA ZARATE	25405167	F25405167	A IIb	COD25405167	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
7	MIGUEL MALLQUI LLANTOY	42755263	Q42755263	A IIb	COD42755263	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
8	RICHARD CORAHUA PALOMINO	40505871	Q40505871	A IIIa	COD40505871	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
9	JORGE LEONARDO DE LA CRUZ ALAYO	75895523	Q75895523	A IIb	COD75895523	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
10	JOSE HUGO FERNANDEZ CERVANTES	25552299	Q25552299	A IIb	COD25552299	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
11	MARCO ANTONIO RAMIREZ CONTRERAS	45559612	Q45559612	A IIb	COD45559612	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
12	VICTOR MARCIAL ASIAN CARDENAS	25834068	Q25834068	A IIb	COD25834068	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
13	MIGUEL ANGEL KUNO AGUILAR	10731124	Q10731124	A IIb	COD10731124	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
14	LUCERO MAYTE HUANCA RODRIGUEZ	73690158	Q73690158	A IIb	COD73690158	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
15	FREDDY ENRIQUE JAUREGUI CANALES	25808494	D25808494	A IIb	COD25808494	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
16	LUIS MIGUEL REYNOSO MARTINEZ	44295247	Q44295247	A IIb	COD44295247	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
17	SATURNINO JESUS YAULLI SOTO	25550846	Q25550846	A IIIc	COD25550846	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
18	MAURICIO BONIFACIO SANTISTEBAN	25491562	Q25491562	A IIIc	COD25491562	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
19	FELIX ALBERTO VARGAS OTERO	25540070	Q25540070	A IIIc	COD25540070	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
20	WILLY JULIAN ORIHUELA BORDA	06149231	Q06149231	A IIb	COD06149231	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
21	MAXIMILIANO LLANTOY LEON	25698517	Q25698517	A IIb	COD25698517	20175795929	09/04/2025	09/04/2030

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
22	VICTOR LLANTOY LEON	25633156	Q25633156	A IIb	COD25633156	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
23	SENAIDA YOVANA AGUIRRE MORENO	40612031	Q40612031	A IIb	COD40612031	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
24	JESUS DAVID MOISUPE JACINTO	42183308	Q42183308	A IIb	COD42183308	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
25	ADDLER EDUARDO HUAYMANA UCEDA	25849783	Q25849783	A IIb	COD25849783	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
26	RAUL SANTOS PALACIOS ROJAS	44474686	Q44474686	A IIb	COD44474686	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
27	CESAR REGINALDO RIVEROS	25497206	Q25497206	A IIIa	COD25497206	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
28	MIGUEL KUNO CHOQUEPATA	07219526	K07219526	A IIb	COD07219526	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
29	ALFREDO LARREA MACALOPU	17633182	Q17633182	A IIIa	COD17633182	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
30	EDUARDO ALEJANDRO MARTINEZ ZORRILLA	07606107	Q07606107	A IIb	COD07606107	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
31	YONEL ESTEBAN GARAY MIRAVAL	22481082	M22481082	A IIb	COD22481082	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
32	RUBEN DEMETRIO FUENTES CAMPOMANES	25716234	F25716234	A IIIc	COD25716234	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
33	DARIO ENRIQUE ESPINOZA LEON	09928295	Q09928295	A IIb	COD09928295	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
34	MARIANO HUMBERTO RAMOS MENDOZA	09082179	Q09082179	A IIb	COD09082179	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
35	ALEXANDER DAVID NAVAS VENEGAS	004709546	Q004709546	A IIIc	COD004709546	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
36	DANIEL ALEXANDER VELIS	006974383	Q006974383	A IIb	COD006974383	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
37	EDGAR ANTONIO RIERA ZANABRIA	003236417	Q003236417	A IIIc	COD003236417	20175795929	09/04/2025	09/04/2030
38	HENDER HORACIO SULBARAN MARTINEZ	005183788	Q005183788	A IIIc	COD005183788	20175795929	09/04/2025	09/04/2030

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CESAR MARTIN FARFAN BELLIDO.		DNI - 25702993
2	OSCAR MANUEL ORTIZ NAVARRO.		DNI - 40364687
3	MANUEL FERNANDEZ CERVANTES.		DNI - 25451882
4	TIMOTEA AURORA UCEDA VILCHEZ.		DNI - 07464239
5	DAYANNE GUISELLA CARRION SALAZAR.		DNI - 70285270
6	INEZ MAGDALENA OBREGON PAJUELO.		DNI - 45017539
7	.		- 42052582

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu